



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-62007189-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

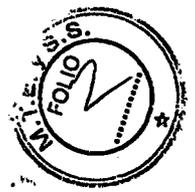
Referencia: REG - EX-2019-72325220- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1153-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3, 174, 198/199, y 205/207 de la CD-2019-74999871-APN-DGDMT#MPYT, y en las páginas 4/6 de la CD-2019-75005988-APN-DGDMT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1463/20, 1464/20, 1465/20, 1466/20, y 1467/20** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.16 16:52:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.16 16:52:44 -03:00



ACTA ACUERDO
DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo de 2012, se reúnen la Asociación Del Personal Jerárquico del Agua y la Energía, con domicilio en Moreno 1140 piso 1 de esta ciudad, representada por los señores Diego Ramón E. Orellano, DNI 5.271.176, en su carácter de Presidente, y el Sr. Oscar Eduardo Pereyra, DNI 11.210.658 en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, en adelante "APJAE" denominados en forma conjunta e indistinta LA ASOCIACION, por una parte, y por la otra parte, DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A., en adelante la EMPRESA, con domicilio en Leandro N. Alem 855 Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por las señoras María Florencia Romero y Mariana Schoua, en su carácter de apoderadas, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes, luego de intensas negociaciones, han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por la Asociación, que prestan tareas en los establecimientos de la Empresa: Central Térmica Alto Valle y Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un aumento salarial que se aplicará de la siguiente forma:
7% (siete por ciento) con vigencia a partir del día 01 de Abril de 2012, a pagar retroactivo en mayo 2012

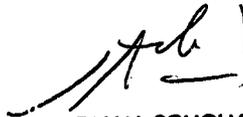
Todos los aumentos aquí establecidos se aplicarán sobre las remuneraciones normales, habituales y permanentes vigentes al último día del mes anterior al del aumento correspondiente.

SEGUNDO. Los aumentos pactados en el Artículo Primero absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa en el futuro.

TERCERO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse una vez transcurrido el segundo trimestre del año 2012 a fin de analizar la evolución de las remuneraciones en el mercado laboral y negociar las condiciones convencionales para los trabajadores encuadrados en el convenio vigente entre las PARTES.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 3 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste. En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.


MARIA FLORENCIA ROMERO
Apoderada


MARIANA SCHOUA
Apoderada


DIEGO R. E. ORELLANO
Presidente
APJAE


OSCAR EDUARDO PEREYRA
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

999871-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO

DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2013, se reúnen la Asociación Del Personal Jerárquico del Agua y la Energía, con domicilio en Moreno 1140 piso 1 de esta ciudad, representada por los señores Diego Ramón E. Orellano, DNI 5.271.176, en su carácter de Presidente, y el Sr. Oscar Eduardo Pereyra, DNI 11.210.658 en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, en adelante "APJAE" denominados en forma conjunta e indistinta LA ASOCIACION, por una parte, y por la otra parte, **DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, en adelante la EMPRESA, con domicilio en Leandro N. Alem 855 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la señoras María Florencia Romero y el Señor Sergio Raúl Sanchez, en su carácter de apoderados, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes, luego de intensas negociaciones, han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por la Asociación, que prestan tareas en los establecimientos de la Empresa: Central Térmica Alto Valle y Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un aumento salarial que se aplicará de la siguiente forma:

14% (catorce por ciento) con vigencia a partir del día 01 de Abril de 2013,
7% (siete por ciento) con vigencia a partir del día 1 de junio de 2013, y
7% (siete por ciento) con vigencia a partir del día 1 de enero de 2014:

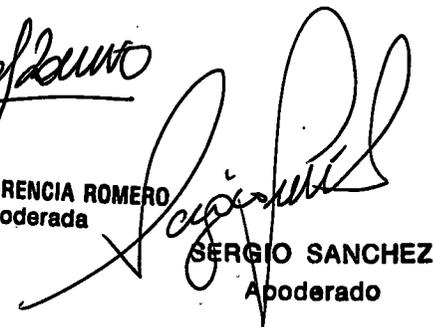
Todos los aumentos aquí establecidos se aplicarán sobre las remuneraciones normales, habituales y permanentes vigentes al último día del mes anterior al tramo del aumento correspondiente.

SEGUNDO. Los aumentos pactados en el Artículo Primero absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa en el futuro.

TERCERO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse una vez transcurrido el primer trimestre del año 2014 a fin de analizar la evolución de las remuneraciones en el mercado laboral y negociar las condiciones convencionales para los trabajadores encuadrados en el convenio vigente entre las PARTES.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares iguales, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

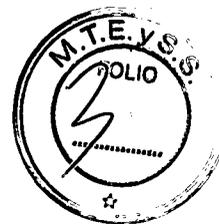

MARIA FLORENCIA ROMERO
Apoderada


SERGIO SANCHEZ
Apoderado


DIEGO R. E. ORELLANO
Presidente
APJAE


OSCAR EDUARDO PEREYRA
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

CD-2019-74999871-APN-DGDMT#MPYT



ACTA ACUERDO

ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2017, se reúnen la **ASOCIACION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y ENERGÍA (APJAE)**, representada en este acto por los Señor Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, y el Señor Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, en adelante "LA ASOCIACION" por una parte; y por la otra **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, en adelante la EMPRESA, con domicilio en Leandro N. Alem 855 Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Fernando Hachard y el Señor Ignacio Diego Collado, en su carácter de apoderados, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que en fechas 18 y 19 de enero de 2016, las Partes, luego de intensas negociaciones, alcanzaron sendos acuerdos.
- b) Que por los mismos, además de acordarse un aumento salarial sobre el salario bruto mensual de los trabajadores aplicable desde el día 1° de enero de 2016, la Partes coincidieron en dar un marco colectivo moderno y eficiente a las relaciones laborales, acorde con los cambios organizacionales, operativos y funcionales que se han dado en la actividad y en particular en los establecimientos de la Empresa.
- c) Que a través de lo convenido las Partes también tendieron a optimizar la eficiencia operativa y la organización de categorías, y simplificar las liquidaciones de haberes del personal, adoptando medidas adecuadas para organizar la gestión.
- d) Que las Partes se obligaron a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación de los Acuerdos, por lo que ratifican expresamente la vigencia de los mismos.
- e) Que sin perjuicio de ello, las Partes han coincidido en modificar hacia el futuro lo atinente al alcance dado en el Acuerdo del 18/01/2016 a la "Bonificación Asistencia Perfecta", en la forma que seguidamente se expone.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. En relación al Acuerdo del 18 de Enero de 2016, en la parte referida a la "Bonificación Asistencia Perfecta", las Partes acuerdan dejarlo así redactado:

CD-2019-74999871-APN-DGDMT#MPYT



"Bonificación Asistencia Perfecta":

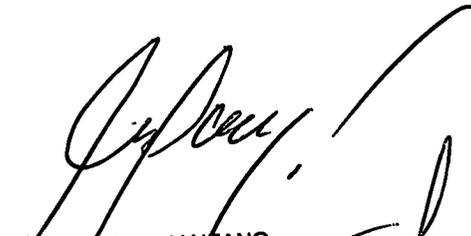
A todo trabajador que le corresponda percibir el adicional del 28% (veintiocho por ciento) establecido como "Bonificación por trabajo en semana no calendaria", y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta, se le abonará un adicional del valor porcentual que seguidamente se indica. La base para esta Bonificación será la suma del Salario Básico, Antigüedad, Título, Función Jerárquica, Adicional Zona y Tarea Riesgosa. El adicional tendrá el siguiente valor porcentual, según el mes de que se trate:

- Durante Julio y Agosto de 2017: 16% (dieciséis por ciento).
- Durante Setiembre, Octubre y Noviembre de 2017: 19% (diecinueve por ciento).
- A partir de Diciembre de 2017: 22% (veintidós por ciento).

Los valores porcentuales referidos en ningún caso resultan acumulativos, y sustituyen y reemplazan íntegramente el adicional del 13% previsto para la "Bonificación Asistencia Perfecta" en el Acuerdo del 18 de enero de 2016.

Las Partes se obligan a ratificar este Acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar su Homologación, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el Acuerdo, etc.

Lo establecido en el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2017.


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


HERNANDO PACHARD
Apoderado


Ignacio Collado
Apoderado



ACTA ACUERDO

ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2017 entre **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 26, CABA, representada por el Señor Fernando Hachard y el Señor Ignacio Diego Collado, en su carácter de apoderados, en adelante denominada "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)** representada en este Acto por los Señor Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, y el Señor Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, respectivamente, en adelante denominada "LA ASOCIACIÓN", y en conjunto "Las Partes", manifiestan:

- Que las Partes, luego de intensas negociaciones, han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por el Sindicato, que prestan tareas en los establecimientos de la Empresa: Central Térmica Alto Valle y Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Las partes acuerdan un aumento salarial que se aplicará de la siguiente forma:

- 15% (quince por ciento) con vigencia a partir del día 1 de Abril de 2017,
- 5% (cinco por ciento) con vigencia a partir del día 1 de Setiembre de 2017; y
- 5% (cinco por ciento) con vigencia a partir del día 1° de Enero de 2018.

Los aumentos aquí establecidos se aplicarán en forma no acumulativa sobre la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") vigente al 1° de Enero de 2017.

SEGUNDO. La escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convencionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales de las Plantas Cerros Colorados y Alto Valle con vigencia a partir del 01 de Abril de 2017 es la que se detalla a continuación:

CD-2019-74999871-APN-DGDMT#MPYT



Categoría	Título	Salario Básico 1/4/2017
		(Incluye aum. del 15%)
OT	Operador de Turno	AR\$ 10.232,70.-
ES	Encargado de Sala	AR\$ 10.232,70.-
OM	Operador de Mantenimiento	AR\$ 10.232,70.-
A	Administración	AR\$ 11.084,85.-
OCH	Operador de OCH	AR\$ 10.232,70.-
TOCH	Técnico OCH	AR\$ 10.232,70.-
TM	Técnico en Mantenimiento	AR\$ 10.232,70.-
JT	Jefe de Turno	AR\$ 11.596,60.-
SM	Supervisor de Mantenimiento	AR\$ 11.596,60.-
SOCH	Supervisor de OCH	AR\$ 11.596,60.-

El retroactivo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2017 se abonará conjuntamente el sueldo de junio de 2017.

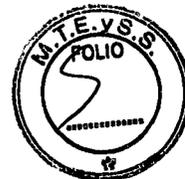
TERCERO. La escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convencionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales de las Plantas Cerros Colorados y Alto Valle con vigencia a partir del 01 de Setiembre de 2017 es la que se detalla a continuación:

Categoría	Título	Salario Básico 1/9/2017
		(Incluye aum. del 5%)
OT	Operador de Turno	AR\$ 10.677,60.-
ES	Encargado de Sala	AR\$ 10.677,60.-
OM	Operador de Mantenimiento	AR\$ 10.677,60.-
A	Administración	AR\$ 11.566,80.-
OCH	Operador de OCH	AR\$ 10.677,60.-
TOCH	Técnico OCH	AR\$ 10.677,60.-
TM	Técnico en Mantenimiento	AR\$ 10.677,60.-
JT	Jefe de Turno	AR\$ 12.100,80.-
SM	Supervisor de Mantenimiento	AR\$ 12.100,80.-
SOCH	Supervisor de OCH	AR\$ 12.100,80.-

CUARTO. La empresa abonará por única vez a cada empleado un 5% en concepto de SUMA FIJA NO REMUNERATIVA, calculado sobre el SUELDO CONFORMADO del mes de noviembre de 2017, junto a los haberes del mes de Diciembre de 2017.

QUINTO. La escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convencionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales de las Plantas Cerros Colorados y Alto Valle con vigencia a partir del 01 de Enero de 2018 es la que se detalla a continuación:

CD-2019-7499871-APN-DGDMT#MPYT



Categoría	Título	Salario Básico 1/1/2018 (Incluye aum. del 5%)
OT	Operador de Turno	AR\$ 11.122,50.-
ES	Encargado de Sala	AR\$ 11.122,50.-
OM	Operador de Mantenimiento	AR\$ 11.122,50.-
A	Administración	AR\$ 12.048,75.-
OCH	Operador de OCH	AR\$ 11.122,50.-
TOCH	Técnico OCH	AR\$ 11.122,50.-
TM	Técnico en Mantenimiento	AR\$ 11.122,50.-
JT	Jefe de Turno	AR\$ 12.605,00.-
SM	Supervisor de Mantenimiento	AR\$ 12.605,00.-
SOCH	Supervisor de OCH	AR\$ 12.605,00.-

SEXTO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convenionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales de las Plantas Cerros Colorados y Alto con anterioridad al presente acuerdo era la siguiente:

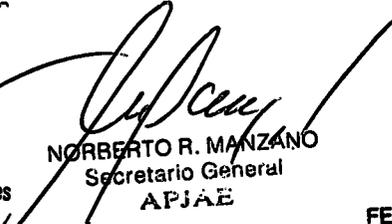
Categoría	Título	Salario Básico 1/1/2017
OT	Operador de Turno	AR\$ 8.898,00.-
ES	Encargado de Sala	AR\$ 8.898,00.-
OM	Operador de Mantenimiento	AR\$ 8.898,00.-
A	Administración	AR\$ 9.639,00.-
OCH	Operador de OCH	AR\$ 8.898,00.-
TOCH	Técnico OCH	AR\$ 8.898,00.-
TM	Técnico en Mantenimiento	AR\$ 8.898,00.-
JT	Jefe de Turno	AR\$ 10.084,00.-
SM	Supervisor de Mantenimiento	AR\$ 10.084,00.-
SOCH	Supervisor de OCH	AR\$ 10.084,00.-

SEPTIMO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse en el mes de abril de 2018 a fin de analizar la evolución de las remuneraciones en el mercado laboral a partir de Abril 2018, y procurar paulatinamente reducir el incremento que se implementa en enero de cada año.

OCTAVO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 3 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.


JUAN F. BABALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


FERNANDO HACHARD
Apoderado


Ignacio Collado
Apoderado

CD-2019-74999877-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril de 2018, se reúnen **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 26, CABA, representada por sus apoderados, en adelante denominada "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)** representada en este Acto por los Señor Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, y el Señor Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, respectivamente, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, y en conjunto LAS PARTES, quienes declaran:

- Que LAS PARTES, luego de intensas negociaciones, han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por LA ASOCIACIÓN, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por LA ASOCIACIÓN y que tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO. A partir del mes de Abril de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **11% (once por ciento)** que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de Abril de 2018 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/4/2018
OT	Operador de Turno	12345,98
ES	Encargado de Sala	12345,98
OM	Operador de Mantenimiento	12345,98
A	Administración	13374,11
OCH	Operador de OCH	12345,98
TOCH	Técnico OCH	12345,98
TM	Técnico en Mantenimiento	12395,98
JT	Jefe de Turno	13991,55
SM	Supervisor de Mantenimiento	13991,55
SOCH	Supervisor de OCH	13991,55

SEGUNDO. A partir del mes de Junio de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convencionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un

CD-2019-75005988-APN-DGDMT#MPYT

incremento salarial del **4% (cuatro por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de Junio de 2018 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/6/2018
OT	Operador de Turno	12790,88
ES	Encargado de Sala	12790,88
OM	Operador de Mantenimiento	12790,88
A	Administración	13856,06
OCH	Operador de OCH	12790,88
TOCH	Técnico OCH	12790,88
TM	Técnico en Mantenimiento	12790,88
JT	Jefe de Turno	14495,75
SM	Supervisor de Mantenimiento	14495,75
SOCH	Supervisor de OCH	14495,75

TERCERO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convenionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales vigente a Marzo de 2018, sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Categoría	Título	Salario Básico 31/3/2018
OT	Operador de Turno	11122,50
ES	Encargado de Sala	11122,50
OM	Operador de Mantenimiento	11122,50
A	Administración	12048,75
OCH	Operador de OCH	11122,50
TOCH	Técnico OCH	11122,50
TM	Técnico en Mantenimiento	11122,50
JT	Jefe de Turno	12605,00
SM	Supervisor de Mantenimiento	12605,00
SOCH	Supervisor de OCH	12605,00

CUARTO. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

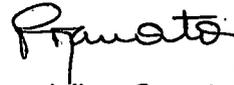
QUINTO. Las PARTES acuerdan volver a reunirse en el mes de Octubre de 2018 a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC y evaluar el impacto sobre los niveles salariales.

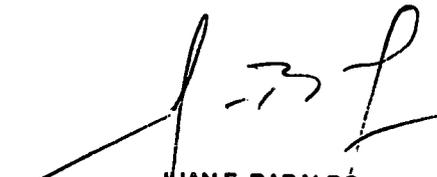
SEXTO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.



En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.-


Ignacio Collado
Apoderado


Julieta Granata
Apoderada


JUAN F. BARALDÓ
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1153-20 Acu 1463-1464-1465-1466-1467-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.